

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA
DDO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RAD.: 760013105009202400174-00

CONSTANCIA:

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que correspondió por reparto a este Juzgado, recibándose a través del correo electrónico institucional. Pasa para lo pertinente

4
SERGIO FERNANDO REY MORA
Secretario



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N° 090

Santiago de Cali, diez (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

1°- RECONOCER personería al doctor **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ**, abogado titulado y en ejercicio, con tarjeta profesional número **139.617** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, mayor de edad y vecina de Medellín - Antioquia.

Lo anterior para que la represente conforme a los términos del memorial poder conferido.

2°- Por reunir los requisitos de que trata el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, mayor de edad y vecina de Medellín - Antioquia, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada legalmente el doctor JAIME DUSSAN CALDERON, o por quien haga sus veces y contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por el señor ALAIN ALFONSO FOUCRIER VIANA, o quien haga sus

veces.

3°- Como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente a los representantes legales de las accionadas, a la Agente del Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el contenido del auto admisorio de la demanda y con entrega de copia autenticada del libelo, correr traslado de ella por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles, para que la contesten por medio de apoderados judiciales.

4°- **OFICIAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a efectos que remita copia de la historia laboral tradicional actualizada, discriminada mes a mes, y sin inconsistencias y el expediente pensional de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.446.479.

5°- **OFICIAR COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que envíe copia de la historia laboral actualizada, discriminada mes a mes, y sin inconsistencias y expediente pensional de la señora **ESMERALDA RENDÓN IDÁRRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.446.479.

6°- Adviértase a la parte accionante, que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvención, según fuere el caso, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 11/04/2024

El auto anterior fue notificado por Estado N° 061

Secretaría:

